Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Fundación de la Mujer S.A.S.
Demandados: María Lorena Osorio Posso y Otra.
Rad: 2022-00132.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Anserma, Caldas, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 421

Recibida por reparto el día martes 6 de septiembre de 2022 y revisada la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA, promovida a través de apoderado judicial por la FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. NIT: 901.128.535-8 en contra de las señoras MARIA LORENA OSORIO POSSO C.C. 1.026.154.608 y YARED DIVIANA MEDINA ARANGO C.C. 43.687.509.

Se tiene que la competencia territorial la tiene el juzgado promiscuo municipal del municipio de Caldas, Antioquia, cumpliendo con lo ordenado en el Artículo 28 del CGP. Que dice así:

Competencia Territorial. *La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas: 1.- En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado... 3. En los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones. La estipulación de domicilio contractual para efectos judiciales se tendrá por no escrita...*

En este caso tenemos que, el domicilio de las demandadas es el municipio de Caldas, Antioquia y que, según el Pagaré N° 613190204413 que se usa como título valor se puede leer que fue suscrito en Caldas, a los 24 días del mes de abril de 2019. Las cedulas de las dos demandadas tiene expedición en Caldas, Antioquia y el certificado de tradición del bien para el cual se solicitan medidas cautelares, también está ubicado en Caldas, Antioquia.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expresado se enviará por competencia al Juzgado Promiscuo Municipal de Caldas, Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AGUSTIN VELEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 117 del 7 de septiembre de 2022

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO